



LIC. RAFAEL GUTIERREZ
RUIZ
NOTARIO PUBLICO No. 31
PUEBLA PUEBLA

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA BECA A UN NIÑO INDÍGENA

COPIA COTEJADA

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

Fecha de Actualización
Marzo 2016

[Handwritten signature]
LIC. CAROLINA TULES ZENTENO HERRERA
COORDINADORA DEL PROGRAMA BECA A UN NIÑO INDÍGENA
ELABORÓ

[Handwritten signature]
LIC. LORENA ADRIANA MELO
DIRECTORA DE DELEGACIONES
AUTORIZÓ



LIC. RAFAEL GUTIERREZ
RUIZ
NOTARIO PUBLICO No. 31
PUEBLA PUEBLA

Contenido

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	ANTECEDENTES.....	3
III.	MARCO LEGAL.....	4
IV.	DEFINICIONES.....	5
V.	OBJETIVO DEL PROGRAMA.....	5
VI.	POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA.....	6
VII.	CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.....	6
VIII.	REQUISITOS DE SELECCIÓN.....	7
IX.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.....	7

COPIA COTEJADA

LIC. RAFAEL GUTIERREZ
RUIZ
NOTARIO PUBLICO No. 31
PUEBLA PUEBLA

I. INTRODUCCIÓN

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 es un instrumento de política pública que atiende las necesidades y refleja las aspiraciones de los poblanos, y busca detonar el enorme potencial que tiene el Estado.

Es por esto que señala, que todos tenemos los mismos derechos y que merecemos las mismas oportunidades, por lo cual pretende atender a los grupos tradicionalmente relegados, discriminados o maltratados como los niños, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores, indígenas, mujeres y migrantes, generando las condiciones apropiadas para el pleno desarrollo de estos grupos vulnerables.

El eje 2 Igualdad de oportunidades establece que el Gobierno del Estado contará con políticas públicas incluyentes, donde todos los sectores de la sociedad, especialmente los más necesitados, cuenten con las capacidades físicas e intelectuales, que les permitan sumarse plenamente al Desarrollo.

El objetivo 3 de la sección 2.1 "Determinación para reducir la brecha social" propone "impulsar el goce de los derechos sociales a la población infantil en materia de nutrición, salud, educación, identidad registral, incluyendo los niños indígenas, así como agilizar el proceso de adopciones, atendiendo a los principios de la familia como espacio primordial para el desarrollo de los menores, con la responsabilidad de la familia, Estado y sociedad en la protección de sus derechos".

El objetivo estratégico Beca a un Niño Indígena, tiene la finalidad de facilitar el acceso y permanencia a una educación integral a la población indígena, incrementando el desempeño académico de los menores indígenas, como requisito para poder continuar con el apoyo.

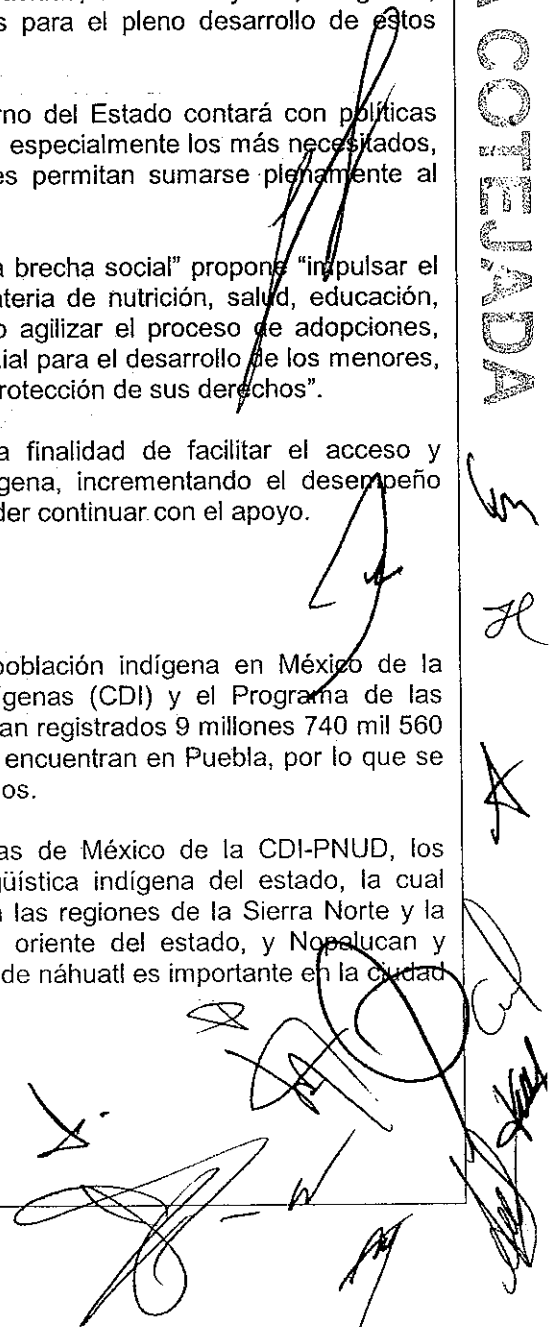
II. ANTECEDENTES

De conformidad con el Sistema de indicadores sobre la población indígena en México de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en 2005, se tenían registrados 9 millones 740 mil 560 indígenas a nivel nacional, de los cuales, más de 900 mil se encuentran en Puebla, por lo que se ubica en el octavo lugar en este rubro con el 16.9% de los casos.

De acuerdo con el estudio denominado Regiones indígenas de México de la CDI-PNUD, los hablantes de náhuatl constituyen la mayor comunidad lingüística indígena del estado, la cual representa más de 70% de la población y se concentran en las regiones de la Sierra Norte y la Sierra Negra. Entre ellos se encuentran Quimixtlán, en el oriente del estado, y Nopalucan y Amozoc, en el centro. Además, la presencia de los hablantes de náhuatl es importante en la ciudad de Puebla y Tehuacán.

COPIA COTEJADA

W
R
A



III. MARCO LEGAL

LIC. RAFAEL GUTIERREZ
RUIZ

NOTARIO PÚBLICO del Estado de PUEBLA PUEBLA

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 26 establece que los Poderes Públicos garantizarán el desarrollo integral de la Familia, con sus derechos y obligaciones; atendiendo los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados, Convenciones y demás Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y los ordenamientos secundarios, así como el artículo 82 menciona que la Administración Pública del Estado será centralizada y paraestatal.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla en su artículo 3 establece que para el despacho de los asuntos que le competen, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias y Entidades, estableciendo en su artículo 50 que son entidades de la Administración Pública Paraestatal los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, creados conforme a lo que dispone la ley, cualquiera que sea la forma o estructura legal que adopten.

Así mismo la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla establece que las Entidades Paraestatales gozarán de autonomía de gestión, para el cabal cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de supervisión, evaluación y control establecidos en la Ley y demás legislación aplicable.

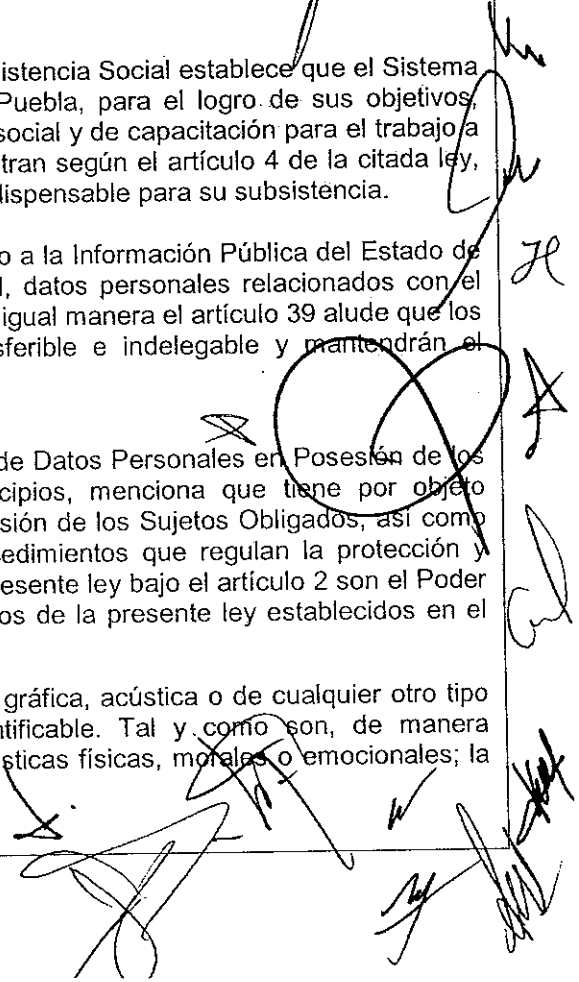
Que el artículo 17 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social establece que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para el logro de sus objetivos, realizará acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a sujetos de la asistencia social, entre los cuales se encuentran según el artículo 4 de la citada ley, habitantes de medios rural o urbano que carezcan de lo indispensable para su subsistencia.

Cabe destacar que bajo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el artículo 38 considera información confidencial, datos personales relacionados con el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen. De igual manera el artículo 39 alude que los datos personales son información irrenunciable, intransferible e indelegable y mantendrán el carácter de confidencial de manera indefinida.

De la misma forma el artículo 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y sus municipios, menciona que tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, así como establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los mismos. Los sujetos obligados de la presente ley bajo el artículo 2 son el Poder Ejecutivo, sus dependencias y entidades. Para los efectos de la presente ley establecidos en el artículo 3 entiende por:

Datos personales: a la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: El origen étnico; las características físicas, morales o emocionales; la

COPIA COTEJADA



vida afectiva y familiar; el domicilio y el teléfono particular; el correo electrónico personal y que no haya sido establecido como oficial por alguna regulación; los bienes que conforman el patrimonio; la ideología; las opiniones políticas; las creencias, las convicciones filosóficas, morales y religiosas; el estado de salud físico o mental; la preferencia u orientación sexual; la huella digital; la información genética; el número de afiliación a cualquier organismo de seguridad social, y cualquier otro que pudiera resultar de características análogas a las previamente enunciadas.

Datos personales sensibles: aquellos datos personales que atañen a la esfera más íntima de su titular, o cuyo uso indebido propicie discriminación o conlleve un riesgo grave para su titular. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: El origen étnico; las características físicas, morales o emocionales; la vida afectiva y familiar; el estado de salud físico o mental; la información genética; la ideología; las creencias, las convicciones filosóficas, morales y religiosas; las opiniones políticas y la preferencia u orientación sexual;

Para concluir, los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables

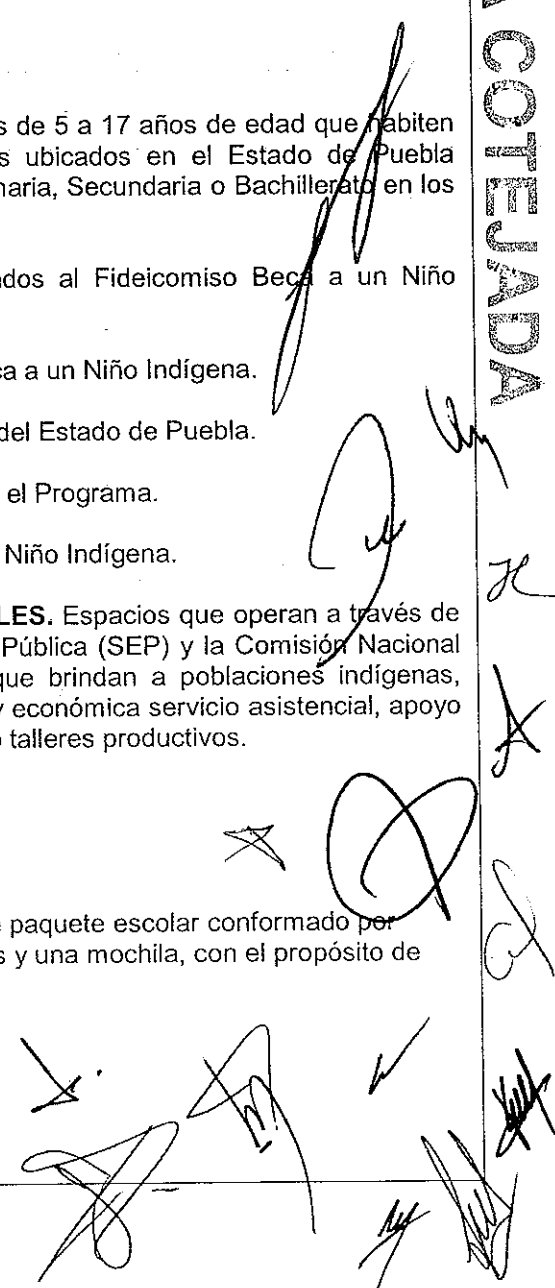
IV. DEFINICIONES

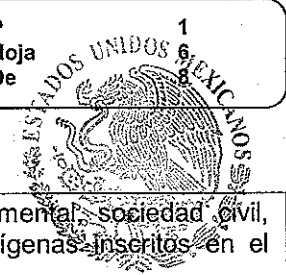
1. **PROGRAMA.** Programa Beca a un Niño Indígena.
2. **BENEFICIARIOS.** Niñas, niños y adolescentes indígenas de 5 a 17 años de edad que habitan en las Casas del Niño Indígena y/o albergues rurales ubicados en el Estado de Puebla participantes del Programa, y que estén inscritos en Primaria, Secundaria o Bachillerato en los planteles oficiales del Sistema Educativo.
3. **PADRINO.** Sociedad civil en general que aporte fondos al Fideicomiso Beca a un Niño Indígena.
4. **COMITÉ TÉCNICO.** Comité Técnico del Fideicomiso Beca a un Niño Indígena.
5. **SEDIF.** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.
6. **PADRÓN.** Relación oficial de beneficiarios atendidos por el Programa.
7. **LINEAMIENTOS.** Lineamientos del Programa Beca a un Niño Indígena.
8. **CASAS DEL NIÑO INDÍGENA Y ALBERGUES RURALES.** Espacios que operan a través de un esfuerzo conjunto entre la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) que brindan a poblaciones indígenas, rurales y urbanas con alto grado de marginación social y económica servicio asistencial, apoyo educativo, lavado de ropa y capacitación en agricultura o talleres productivos.

V. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Dotar a los niños indígenas del Estado, de entre 5 y 17 años de edad, de paquete escolar conformado por uniforme de diario con casaca escolar, calzado, calcetas, útiles escolares y una mochila, con el propósito de cubrir sus necesidades básicas escolares.

COPIA COTEJADA





De manera complementaria, fomentar la participación voluntaria del sector gubernamental, sociedad civil, iniciativa privada y la población en general con el apadrinamiento de menores indígenas inscritos en el Programa.

LIC. RAFAEL GUTIERREZ
RUIZ
NOTARIO PUBLICO No. 31
PUEBLA PUEBLA

VI. POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

El Programa está dirigido a niñas, niños y adolescentes indígenas de 5 a 17 años, que habiten en las Casas del Niño Indígena y/o albergues rurales ubicados en el Estado de Puebla participantes del Programa y que estén inscritos en Primaria, Secundaria o Bachillerato en los planteles oficiales del Sistema Educativo.

VII. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

a) **Descripción.** El apoyo a ser entregado a cada beneficiario está integrado de los siguientes artículos de acuerdo al grado escolar que este cursando:

Nivel Primaria

- 1 uniforme de diario (pantalón / falda, camisa / blusa, casaca)
- 1 calcetín / calcetas
- 1 par de zapatos de diario
- 1 paquete de útiles escolares
- 1 mochila
- 1 cuento de lectura infantil
- 1 pintacuentos
- Los demás que determine el Comité Técnico

Nivel Secundaria

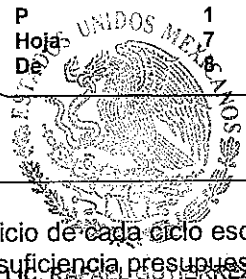
- 1 uniforme de diario (pantalón / falda, camisa / blusa, casaca)
- 1 calcetín / calcetas
- 1 par de zapatos de diario
- 1 paquete de útiles escolares
- 1 mochila
- 1 calculadora científica
- 1 libro de lectura juvenil
- Los demás que determine el Comité Técnico

Nivel Bachillerato

- 1 uniforme de diario (pantalón / falda, camisa / blusa, casaca)
- 1 calcetín / calcetas
- 1 par de zapatos de diario
- 1 paquete de útiles escolares
- 1 mochila
- 1 calculadora científica
- 1 libro de lectura
- Los demás que determine el Comité Técnico

b) **Importe.** El apoyo tendrá un valor estimado de \$1,000; sin embargo, el Comité Técnico tendrá la facultad de modificar el valor del mismo según la disponibilidad financiera.

COPIA COTEJADA



- c) **Frecuencia de entrega.** El apoyo será entregado una vez al año al inicio de cada ciclo escolar y en cualquier otro momento que el Comité Técnico autorice según la suficiencia presupuestal.
- d) **Renovación.** Siempre que el ciclo escolar a cursar sea nivel primaria, secundaria o bachillerato, el Padre, Madre o Tutor del Beneficiario deberá:
 - Completar un Formato de inscripción
 - Presentar Carta Compromiso
 - Entregar documentación solicitada
 - Los demás que establezca el Comité Técnico
- e) **Suspensión del apoyo.** Los beneficiarios serán dados de baja del Padrón en los siguientes supuestos:
 - Se haga mal uso de los apoyos recibidos (venta, intercambio, desperdicio, donación o cualquier otro análogo)
 - Se incumpla con lo señalado en los presentes Lineamientos
 - El Beneficiario abandone los estudios
 - El Beneficiario cambie de residencia a otra entidad federativa
 - Las demás que determine el Comité Técnico

Excepciones

El beneficiario que se encuentre inscrito en cualquiera de las Casas del Niño Indígena y/o albergues rurales, así como que se encuentre cursando Bachillerato en los planteles oficiales del Sistema Educativo Estatal y rebase la edad límite que manifiestan los presentes Lineamientos de Operación podrá recibir el apoyo hasta la fecha límite que se determine para la inscripción al Programa

VIII. REQUISITOS DE SELECCIÓN

- a) Los Beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos de selección:
 - Tener entre 5 y 17 años
 - Ser de origen indígena
 - Estar inscrito en alguna de las Casas del Niño Indígena o albergues rurales que participen en el programa ubicados en el Estado de Puebla
 - Estar inscrito en algún plantel del Sistema educativo
 - Completar un formato de inscripción
 - Presentar carta compromiso firmada por el Padre, Madre o Tutor
 - Entregar copia del acta de nacimiento del Beneficiario
 - Entregar copia de la CURP del Beneficiario
 - Entregar copia de identificación oficial del Padre, Madre o Tutor
 - Los demás que establezca el Comité Técnico

IX. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

SEDIF

- Captar Padrinos para la procuración de fondos del Fideicomiso
- Convocar a sesiones al Comité Técnico

COPIA COTEJADA

[Handwritten signatures and initials]



- Recabar a través de las Delegaciones Regionales, y en coordinación con los Jefes de las Casas y albergues, los documentos requeridos para la inscripción de los Beneficiarios en el Programa.
- A través de las Delegaciones Regionales, generar listados de tallas por beneficiario, realizar la entrega y distribución de los paquetes escolares apoyos, generar informes solicitados por el Programa, y demás actividades enfocadas al cumplimiento del objetivo del programa.
- La dirección Administrativa es la encargada de gestionar, comprar y entregar a los responsables del Programa Beca a un Niño Indígena los apoyos, según acuerdo del Comité Técnico
- La Dirección administrativa a través del departamento de Recursos Financieros es responsable de la gestión, distribución y operación de los recursos financiero
- La operación del fideicomiso será a través de la Dirección Administrativa previa autorización del Comité Técnico
- El Programa Beca a un Niño Indígena será intermediario entre los Beneficiarios y Padrinos con la finalidad de asegurar la comunicación entre los mismos
- El Programa en coordinación con las Delegaciones Regionales, integrar el padrón de Beneficiarios de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Comité Técnico

- Normar el Programa e interpretar los presentes Lineamientos

Padrinos

- Procurar los fondos del Fideicomiso

Beneficiarios

- Concluir el ciclo escolar
- Hacer un buen uso del apoyo recibido

Padre, Madre o Tutor

- Completar el Formato de Inscripción
- Firmar la Carta compromiso

COPIA COTEJADA